



veintey cinco, remidos los S. q. componen el  
 H. y M. Ayuntamiento de la misma en sus  
 las Capitulares, q. abajo sus caiben, à efecto de don  
 la posesion de su finca cuanta al Sr. Juan Pedro  
 Diaz de esta vecindad en lugar de Sr. Pedro de  
 Cantana y Bañes que respectivamente han sido  
 elegido y exonerado por el Sr. Alcalde, segun  
 los documentos de esta Superioridad, unido à este  
 Libro Capitular, habiendo comparecido Sr. Juan  
 Pueblo, por el Sr. Presidente se le recibió jurame  
 nto en forma de dño, y por el oficio y cargo  
 no: No habien pertenecido à ninguna de las aso  
 ciaciones se metan prohibidas por la Ley, no recibia  
 ni admitia el absurdo principio de que el pueblo  
 es arbitro en variar la forma de Gobierno,  
 esto compete à S. M. con sus regalias y privi  
 legios esta punto à defender, asi como el Min  
 istro de la inmanulada concepcion de Maria Al  
 defenda los dños de esta Villa, y desempeñan  
 bien y fielmente. Dño encargo, en cuya come  
 quencia Sr. Sr. Juan Pedro en señal de posesion  
 le tomo de la mano y le dió asiento en su res  
 pectivo lugar, que se verificó todo quieto  
 y pacíficamente sin protesta ni reclama  
 cion alguna. Con lo q. se concluyó  
 esta acta que firmar los S. con

